



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP GUAYAS

DR1-DPGY-AE-0004-2017

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL
LAUREL

INFORME GENERAL

Informe de EXAMEN ESPECIAL a las operaciones administrativas y financieras, en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL LAUREL, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2016.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2016/06/30

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL LAUREL

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL LAUREL, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil diez y treinta de junio de dos mil dieciséis.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AE:	Auditoría Externa
CPCCS:	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
COOTAD:	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DR1:	Dirección Regional 1
DPGY:	Delegación Provincial del Guayas
FGE:	Fiscalía General del Estado
GAD:	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADIMCD:	Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipio del Cantón Daule
GADPREL:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia El Laurel
LOSNC:	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
PEL:	Parroquia El Laurel
R.O:	Registro Oficial
USD:	Dólares de Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Carta de presentación	1
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	2
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de los recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	6
Reglamento interno para adquisiciones	6
Asistencia y permanencia del personal administrativo	11
Capacitación y entrenamiento continuo	15
Normativa para el archivo de documentos	16
Adquisición de terreno para mercado	21



Ref. : Informe aprobado el



INFORME APROBADO

DIRECCIÓN REGIONAL 1

FECHA: 10 ENERO 2017

No.:

DRI-DPGY-AE-0004-2017

Guayaquil,

Señor
**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural El Laurel**
El Laurel

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Abg. José Antonio Escala Comejo, Mgtr.
Delegado Provincial del Guayas



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivos del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0099-DR1-DPGY-AE-2016 de 26 de julio de 2016 y en cumplimiento al Plan Operativo de Control del año 2016, de la Unidad de Auditoría Externa de la Delegación Provincial del Guayas de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

Alcance del examen

El examen especial comprende el análisis de las operaciones administrativas y financieras, realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2016.

Base Legal

Con Acuerdo Ministerial 2105, publicado en el Registro Oficial 571 de 25 de noviembre de 1986, se aprueba la Ordenanza expedida por el Ilustre Concejo Cantonal de Daule expedida en sesiones de 13 de agosto de 1981 y 28 de octubre de 1986, en las que se erige a la categoría de parroquia rural al recinto El Laurel en la jurisdicción cantonal de Daule de la Provincia del Guayas.

La Junta Parroquial El Laurel se creó con la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales 2000-29 de 5 de octubre de 2000 y publicada en Registro Oficial 193 de 27 de ese mismo mes y año; y, con Resolución General JPEL-002-2011 de 22 de junio de 2011, cambió su denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

/s/

El Laurel, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Según el artículo 63 del mencionado Código, esta entidad es una persona jurídica de derecho público, con atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución y demás leyes vigentes, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos.

Estructura orgánica

De conformidad con el organigrama estructural, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel, está conformado por los siguientes niveles administrativos:

Nivel Legislativo:	Vocales, Comisiones Permanentes y Especiales
Nivel Directivo:	Presidente
Nivel Administrativo:	Tesorero
Nivel de Apoyo:	Secretario y Conserje

Objetivos de la entidad

La entidad no posee objetivos institucionales, pero se rige a los que se establecieron en el artículo 4 del COOTAD; y, que se citan a continuación:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización.
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales; y, de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad.
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza, y el mantenimiento de un ambiente sostenible.



- e) La protección y promoción de la diversidad cultural, y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; y, la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos, y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular, y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; y,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Monto de recursos examinados

De acuerdo con la información presentada en los Estados Financieros de la entidad, los ingresos y gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel durante el período de examen, corresponden a los siguientes:

Ingresos

Los ingresos generados en el período a examinarse son de 1 780 479,80 USD, que corresponde a las asignaciones realizadas por el Gobierno Central a través de las transferencias recibidas del Ministerio de Finanzas.

f. w. m.

Gastos

CONCEPTOS	EJECUCION						
	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
Gastos en personal	28 927,97	53 391,35	59 534,88	60 625,20	75 199,97	77 858,93	35 723,45
Bienes y servicios de consumo	8 401,60	3 784,23	1 174,25	448,00	4 520,08	1 381,46	
Otros gastos corrientes	107,61	554,78	139,00	554,87	415,19	494,37	39,75
Transferencias y donaciones de capital e inversión	6 339,55	6 677,90	9 009,58	8 634,04	11 446,47	9 523,10	6 150,09
Gastos en personal para inversión		1 317,48	3 009,70	11 339,25	13 789,76	12 082,02	17 127,16
Bienes y servicios para inversión	7 025,84	85 468,22	130 218,50	61 748,16	105 173,35	130 568,49	79 652,32
Obras publicas	7 758,89	8 988,91	129 478,85		172 609,37	57 945,03	29 465,22
Otros gastos de inversión				100,00			
Aplicación del financiamiento	357,54	2 334,69	6 740,25	4 412,54	3 682,11	3 295,99	2 245,31
Bienes de larga duración	985,00	53 632,24	2 875,00	7 175,86	1 809,08	10 981,60	656,50
TOTAL	59 904,00	216 149,80	342 180,01	155 037,92	388 645,38	304 130,99	171 059,80

El total, de gastos del período analizado asciende a 1 637 107,90 USD de los cuales fueron analizados: Gastos en personal 391 261,75 USD, que equivale al 24% del total de gastos; 599 854,88 USD de Bienes y Servicios para inversión y 406 246,27 USD en Obras Públicas, rubros que corresponde al 61% del total de los gastos, de los cuales 360 760,03 USD, corresponde a obras civiles equivalente al 36% de Bienes y Servicios para inversión y de Obras Públicas, estos contratos fueron remitidos para el análisis de la Unidad de Proyectos y Ambiental en una futura acción de control.

Servidores Relacionados

Anexo 1

J. Cruz

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

Es el primer examen especial que realiza la Delegación Provincial del Guayas de la Contraloría General del Estado a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel, por lo tanto, no existen recomendaciones previas.

Reglamento interno para adquisiciones

Se observó que en el GAD Parroquial El Laurel, no existe un reglamento interno, para la adquisición de bienes, suministros y prestación de servicios de ínfima cuantía, ni tampoco instrucciones o políticas por escrito, acto administrativo que es de competencia de los Presidentes, Vocales y de las Secretarías - Tesoreras; que en el cumplimiento de su responsabilidad, deben poner especial cuidado en áreas críticas, en base del control interno de manera oportuna, respaldados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo del Área Jurídica de la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales como ente asesor y de consulta, por lo que los dignatarios y servidores señalados incumplieron los artículos 67 letra a), 68 letra b), 70 letras d), f) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), e inobservaron la Norma de Control Interno (NCI) 100-03 Responsables del control interno, por lo que, la falta de aplicación de procedimientos administrativos de control no permitió a la entidad desarrollar las actividades encomendadas respaldados en procedimientos que brinden seguridad y confianza.

Además, los Presidentes y Vocales del período examinado, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1, letras a), d), e) y h); y, las Secretarías – Tesoreras el número 3) letras a), b), c), d) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE).

Asc

Con oficios 022, 023, 024, 025 y 026-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Vicepresidenta y Vocales que actuaron en el período de 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014.

El Vocal que actuó en el período de 1 de enero de 2010 al 14 de mayo 2014 y actual Presidente del GAD Parroquial El Laurel, en respuesta al oficio 023-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, con oficio GADPREL-PDTE-FMS-2016-0677 OF de 17 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“...Se emitió un oficio a CONAGOPARE - GUAYAS solicitando asesoría con respeto (sic) al reglamento interno ya que ninguna administración ha contado con lo antes mencionado, pero pronto lo tendremos a disposición en el GAD Parroquial...”.

La Vicepresidenta que actuó en el período de 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014 del GAD Parroquial El Laurel, como respuesta al oficio 025-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en comunicación de 20 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“...Como vicepresidenta del GAD parroquial, solo pude solicitar y velar que este se cumpla, ya que el llamado a realizar y hacer este reglamento interno para la adquisición de bienes, suministros y prestación de servicios de íntima (sic) cuantía es el presidente según el artículo 70 literal (sic) a, d-, la misma es de mi competencia según el Art. 68 literal (sic) –a, d- en la que yo como miembro de la junta solo puedo presentar propuestas, analizar, dar opiniones y aprobar dicho reglamento...”.

El Vocal que actuó en el período de 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014 del GAD Parroquial El Laurel, en respuesta al oficio 026-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en comunicación de 14 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“...Tuvimos en toda la administración de mayo de 2009 a mayo 2014 tres cursos sobre administración, pero desgraciadamente caímos en el vacío de la inoperancia de no ser controlados y exigidos por la Asociación de Juntas Parroquiales. No se puso ningún cuidado en áreas críticas y administrativas...”.

Con oficios 031, 032, 033, 034-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, se comunicó resultados provisionales a los Vocales en funciones y que corresponde al periodo de 14 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2016.



El vocal en funciones, con oficio GADPREL-COC-JCS-2016-0675OF de 19 de octubre de 2016, en respuesta al oficio 031-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

"...En Sesión Ordinaria No. 52 con fecha 17 de octubre de 2016 se trató acerca de la falta de un reglamento interno y normativa de documentos, para lo cual se solicitará al apoyo jurídico de la CONAGOPARE GUAYAS, para la elaboración de los mismos y para proceder a la aprobación e implementación de los mencionados..."

El vocal en funciones, en comunicación de 19 de octubre de 2016, en respuesta al oficio 032-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

"...De acuerdo a este punto como Vocal del GAD El Laurel he participado haciendo hincapié en los Art. 68 literal (sic) a) y b) en el que se ha pedido al ejecutivo que se proceda a la redacción y ejecución de un reglamento interno que contemple el procedimiento parlamentario, así como el de adquisiciones y otros aspectos que respalden los procedimientos. Sin embargo, esto ha sido omitido lo que ha repercutido para que existan dificultades en el desarrollo de las actividades..."

El vocal en funciones, en comunicación de 20 de octubre de 2016, en respuesta al oficio 033-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

"...Le comunico a usted que en la próxima reunión voy a pedir y controlar que esta acción se cumpla ya que como vicepresidente, es lo que puedo hacer porque el llamado a realizar y hacer este reglamento interno para la adquisición de bienes, suministros y prestación de servicio de ínfima cuantía es del presidente según el Art. 70 literal (sic) -a, d- la misma es de mi competencia según el en el (sic) Art. 68 literal (sic) -a, d- en la que yo como miembro de la junta solo puedo presentar propuestas, analizar, dar opiniones y aprobar dicho reglamentos..."

El vocal en funciones, en comunicación de 19 de octubre de 2016, en respuesta al oficio 034-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

"... Referente al incumplimiento de las normas legales establecidas ... considero que se debe a la falta continua de CAPACITACIÓN de todos los miembros, tanto de los vocales como el personal administrativo, en todas las áreas que Ud. Se ha permitido detallar minuciosamente en el informe ... Incluso la Asociación de Juntas Parroquiales, no ha brindado la asesoría legal ni técnica que se requiere para este tipo de nivel de gobierno descentralizado rural para su buena organización interna y sobre todo en el manejo de los fondos públicos. - Es necesario entonces, desde mi punto de vista, que todos los vocales que pertenecemos a esta Junta Parroquial Rural, debemos ir planteando y organizando, junto al personal administrativo, el debido cumplimiento, y en el menor tiempo posible, de cada una de las cinco observaciones que Ud. se ha permitido detallar en el informe, para que en los

Jalisco

posterior no caigamos en errores que nos pueden llevar a cometer la transgresión u omisión de las normativas legales, pero que, para iniciar esto, debemos, previamente recibir una profunda CAPACITACIÓN, que también desde mi punto de vista, deberíamos recibirla, con Capacitación de la misma Contraloría General del Estado...”.

En oficios 027, 028, 029, 030-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016 se comunicó resultados provisionales a las Secretarías - Tesoreras, en sus respectivos periodos de gestión.

La Secretaria - Tesorera que actuó en el periodo de 1 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2011, como respuesta al oficio 027-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en comunicación de 17 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“...dando a conocer que yo fui contratada y nunca se tomó en cuenta las sugerencias que siempre manifestaba, debo creer que era por eso, cuando manifestaban que solo tenía voz y no voto, por lo manifestado en su oficio, la FALTA DE UN REGLAMENTO INTERNO PARA ADQUISICIONES NI TAMPOCO INSTRUCCIONES O POLITICAS POR ESCRITO, nunca procedió ya que fue manejado como un negocio privado y le restaron importancia y nunca quisieron escuchar sugerencias peor recomendaciones insisto solo era secretaria tesorera no tenía fuerza para poder ordenar debido a que siempre estuve subordinada al Presidente, en el paso por la institución jamás vi o supe de documento alguno de los que usted menciona...”.

La Secretaria - Tesorera en mención, expuso sus puntos de vista, por lo que en su exposición no aportó con criterios, justificativos y documentación adicional, consecuentemente no justifica lo comentado.

La Secretaria - Tesorera que estuvo en funciones de 1 de noviembre de 2013 al 30 de abril de 2014, como respuesta al oficio 028-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en comunicación de 18 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“...Se hace referencia a estos artículos debido a que el Cargo de Tesorera no faculta a expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias.- Las contrataciones de obras y servicios por montos que exceden el 0,0000002 del Presupuesto General del Estado se lo realiza mediante los procesos de contratación pública como lo dispone el SERCOP.- Para el efecto de pago, el ordenador es el Presidente del GAD Parroquial mediante memorando, luego se procede a generar el SPI, se anexa el detalle de los valores, se carga el archivo a la página del Banco Central, y al día siguiente el Presidente confirma la transferencia.- Cabe destacar que dentro de mis funciones he realizado el proceso de adquisiciones con apego a las leyes y

[Firma]

procedimientos vigentes, y que la reglamentación corresponde al órgano Legislativo del GAD Parroquial...”

La Secretaria - Tesorera que estuvo en funciones de 1 de enero de 2012 al 31 de octubre de 2013, en respuesta al oficio 029-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en comunicación de 18 de octubre de 2016, expuso sus puntos de vista en los mismos términos de lo expresado por la Secretaria - Tesorera señalada en el párrafo anterior, por lo que al ser su exposición en los mismos términos y no aportar con criterios y documentación adicional, no justifica lo comentado.

La Tesorera en funciones desde el 14 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2016, en respuesta al oficio 030-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016 en oficio GADPREL-TES-WCT-2016-0673 OF de 18 de octubre de 2016, expuso sus puntos de vista en los mismos términos de lo expresado por la Secretaria – Tesorera señalada en el párrafo anterior, por lo que al ser su exposición en los mismos términos y no aportar con criterios y documentación adicional, no justifica lo comentado.

Lo manifestado por los servidores en sus correspondientes períodos de gestión y como autoridades del GAD Parroquial, son responsables de dar cumplimiento a sus atribuciones contempladas en el COOTAD y a las disposiciones legales de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y que lo expresado son acciones futuras y fuera del alcance del examen, lo expresado por consiguiente no modifica lo descrito en el comentario.

Conclusión

La falta de reglamento interno, para la adquisición de bienes, suministros y prestación de servicios de ínfima cuantía y políticas administrativas, no permitió a la entidad desarrollar actividades que le brinden seguridad y confiabilidad de manera oportuna por lo que los Presidentes, Vocales y las Secretarías - Tesoreras en sus períodos de gestión, inobservaron la normativa citada en el comentario.

Asca

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial y Vocales

1. Conformarán la comisión con el Tesorero, con la finalidad de elaborar un reglamento interno para la adquisición de bienes o servicios que sean menores a los valores establecidos como ínfima cuantía y que no se encuentren normalizados de acuerdo con la página web del portal de compras públicas, el cual lo presentará los Vocales del GAD Parroquial para su aprobación, lo que permitirá desarrollar sus actividades de una manera más eficaz.

Asistencia y permanencia del personal Administrativo

En lo que respecta a la administración del Talento Humano se pudo verificar que no existen normativas reglamentarias para el control del Recurso Humano emitidos por los miembros del GAD Parroquial así como sistemas, procedimientos y mecanismos de control del personal que permitan registrar la asistencia y permanencia de sus servidoras y servidores en el lugar de trabajo, el mismo que debe estar en función de las necesidades y naturaleza de la entidad, la emisión de las normativas reglamentarias citadas es de competencia de los Presidentes y Vocales de la Junta Parroquial; y, además los Presidentes debieron cautelar la presencia física del personal de su unidad, durante la jornada laboral y el cumplimiento de las funciones del puesto asignado, por lo que los funcionarios citados no establecieron procedimientos y mecanismos apropiados, incumpliendo los artículos 67 letra a), 68 letra b), 70 letras d), del COOTAD; 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) respecto a las jornadas de trabajo, e inobservaron la NCI 407-09 Asistencia y permanencia del personal, por lo que, la falta de aplicación de procedimientos administrativos de control no permitió a la entidad desarrollar las actividades encomendadas respaldados en procedimientos que brinden seguridad y confianza.

Además, los citados servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1, letras a), b), d), e) y h), de la LOCGE.

Jove

Con oficios 022, 023, 024, 025 y 026-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y Vocales que actuaron en el período de 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014.

El Vocal que actuó en el período de 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014 y actual Presidente de la del GAD Parroquial El Laurel, en respuesta al oficio 023-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, con oficio GADPREL-PDTE-FMS-2016-0677 OF de 17 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“...En sesión ordinaria 37 celebrada el 15 de febrero del 2016 se ha tratado el tema de horario de oficina del personal administrativo además ya se implementó una pequeña bitácora tanto para personal administrativo como para el ejecutivo y nivel legislativo.- En sesión extraordinaria 16 de fecha 09 de septiembre del 2015 se firmó un documento donde el presidente, vicepresidente y vocales deberíamos realizar 2 horas de oficina y 3 en campo, como presidente si estoy cumpliendo con lo estipulado en la RESOLUCIÓN PARA FIJAR REMUNERACIÓN DE PRESIDENTE, VOCALES Y JORNADA DE TRABAJO SEGÚN EL ACUERDO DEL MINISTERIO DE TRABAJO No. MDT-2015-0169...”

La Vicepresidenta que actuó en el período de 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014 del GAD Parroquial El Laurel, en respuesta al oficio 025-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en comunicación de 20 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“...Sobre este tema como vocal no es mi competencia llevar el control de asistencia y permanencia del personal administrativo, de igual doy a conocer que como miembro de la junta presento un informe de actividades que realice dentro y fuera de la parroquia...”

El Vocal que actuó en el período de 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014 en comunicación de 14 de octubre de 2016, dio respuesta al oficio 026-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, indicando en la parte pertinente:

“...No hubo, no hay y considero, que no habrá control ni sistemas, procedimientos y mecanismos de control en la Administración de Talento Humano. Es un mal público y generalizado con que se maneja la cosa pública con criterio político, inoportuno y de acuerdo a la persona de turno...”

Con oficios 031, 032, 033, 034-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, se comunicó resultados provisionales a los Vocales en funciones y que corresponde al periodo de 14 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2016.

Asoez

El vocal en funciones, con oficio GADPREL-COC-JCS-2016-06750F de 19 de octubre de 2016, en respuesta al oficio 031-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

"...El tema de asistencia del personal se lo ha tratado en Sesión Extraordinaria No. 16, con fecha miércoles 9 de septiembre de 2015 y la Sesión Ordinaria No. 37, con fecha 15 de febrero del 2016, en estas sesiones se establecieron los horarios que deben cumplir los vocales y el personal administrativo. Se hizo mención de controlar por medio de firmas de (sic) certificadas por el departamento de secretaria, (sic) las cuales se ha olvidado el seguimiento de su implementación, pero se tomará las medidas pertinentes. Además, he presentado mensualmente informes de las actividades realizadas por mi comisión ..."

El vocal en funciones, en comunicación de 19 de octubre de 2016, en respuesta al oficio 032-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

"...De acuerdo a los procedimientos y mecanismos de control que permiten registrar la asistencia y permanencia como vocal cumpla en informar que en resolución de junta se estableció que se debería cumplir 2 días de oficina y 3 de campo durante la semana, lo cual se vería reflejado en un informe escrito mensualmente de las actividades cumplidas durante el mes. Esto se ha cumplido a partir de la resolución. ... Sin embargo, es necesario informar que las veces que he estado en la oficina no ha existido algún documento a disposición que permita registrar mi asistencia..."

El vocal que actuó en el periodo de 14 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2016, en comunicación de 20 de octubre de 2016, en respuesta al oficio 033-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

"...Sobre este tema como vocal no es mi competencia llevar el control de asistencia y permanencia del personal administrativo, de igual doy a conocer que como miembro de la junta presento un informe mensual de la actividad que realizo dentro y fuera de la parroquia adjunto copias certificadas de los informes..."

El vocal en funciones, en comunicación de 19 de octubre de 2016, en respuesta al oficio 034-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

"...Referente al incumplimiento de las normas legales establecidas ... considero que se debe a la falta continua de CAPACITACIÓN de todos los miembros, tanto de los vocales como el personal administrativo, en todas las áreas que Ud. se ha permitido detallar minuciosamente en el informe ... Incluso la Asociación de Juntas Parroquiales, no ha brindado la asesoría legal ni técnica que se requiere para este tipo de nivel de gobierno descentralizado rural para su buena organización interna y sobre todo en el manejo de los fondos públicos. - Es necesario entonces, desde



mi punto de vista, que todos los vocales que pertenecemos a esta Junta Parroquial Rural, debemos ir planteando y organizando, junto al personal administrativo, el debido cumplimiento, y en el menor tiempo posible, de cada una de las cinco observaciones que Ud. se ha permitido detallar en el informe, para que en los posterior no caigamos en errores que nos pueden llevar a cometer la transgresión u omisión de las normativas legales, pero que, para iniciar esto, debemos, previamente recibir una profunda CAPACITACIÓN, que también desde mi punto de vista, deberíamos recibirla, con Capacitación de la misma Contraloría General del Estado...”.

Lo manifestado por los servidores no modifica lo comentado ya que son responsables de dar cumplimiento a sus atribuciones contempladas en el COOTAD y demás disposiciones legales para realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y que lo expresado son acciones futuras y fuera del alcance del examen.

Conclusión

La falta de sistemas, procedimientos y mecanismos de control del personal no permiten registrar la asistencia y permanencia de sus servidoras y servidores en el lugar de trabajo, el mismo que debe estar en función de las necesidades y naturaleza de la entidad, dicho control debió estar a cargo del Presidente del GAD Parroquial Rural El Laurel, quien debe cautelar la presencia física del personal, durante la jornada laboral y el cumplimiento de las funciones del puesto asignado, por lo que el Presidente y los Vocales no establecieron procedimientos y mecanismos apropiados inobservando la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

2. Elaborará un proyecto de Reglamento Interno en el que consten procedimientos y mecanismos de control del personal a fin de que sea puesto en consideración y aprobación de los Vocales que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel y así tener un control de la permanencia y cumplimiento del horario que están obligados los servidores del GAD Parroquial a cumplir.

fernandez

Capacitación y entrenamiento continuo

Los Presidentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel del período de 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014 y del 14 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2016, no han promovido en forma constante y progresiva la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional del personal administrativo a fin de actualizar sus conocimientos, obtener un mayor rendimiento y elevar la calidad de su trabajo determinando de manera técnica y objetiva las necesidades de capacitación del personal, las que están relacionadas directamente con el puesto, a fin de contribuir al mejoramiento de los conocimientos y habilidades de las servidoras y servidores, así como al desarrollo del GAD Parroquial, por lo que los funcionarios en referencia incumplieron lo establecido en los artículos 70 y 72 de la LOSEP y el CAPÍTULO VI de la formación y capacitación; sección Primera de la formación y capacitación de los servidores públicos; artículos 195 de la formación y capacitación y 196 de los objetivos de la capacitación y formación de su Reglamento; e, inobservaron la NCI 407-06 Capacitación y Entrenamiento continuo, por lo que el personal no se encuentra actualizado en gestión del Sector Público.

Además, los servidores citados incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1, letras a), d), e) y h), de la LOCGE.

Con oficios 022 y 023-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes en sus correspondientes periodos de gestión.

El Presidente del GAD Parroquial El Laurel en funciones, en respuesta al oficio 023-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, con oficio GADPREL-PDTE-FMS-2016-0677 OF de 17 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

"...Como presidente del GAD Parroquial El Laurel me encuentro en constante (sic) capacitaciones como reuniones de trabajo realizadas por CONAGOPARE - GUAYAS estas reuniones nos citan una o dos veces al mes con delegaciones del SRI, MAGAP, Banco del Estado y Contraloría General del Estado. - El departamento de Tesorería también asiste a reuniones cuando son convocados, por lo general son mensuales estas reuniones..."

Considerando que las y los dignatarios, como máximas autoridades del GAD Parroquial, son responsables de sujetarse a lo que determina la ley citada y las NCI además de dar

firmas

cumplimiento a las disposiciones legales de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, en tal virtud lo expresado por el servidor, no justifica lo comentado.

Conclusión

La falta de un plan de capacitación y de gestión por parte de la máxima autoridad en el entrenamiento y desarrollo profesional del personal administrativo que labora en la institución en forma constante y progresiva, no permite que dichos funcionarios estén actualizados con sus conocimientos a fin de obtener un mayor rendimiento y elevar la calidad en sus actividades en beneficio de la institución, por lo que los Presidentes del GAD Parroquial inobservaron las leyes y normas citadas en el comentario.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

3. Elaborará un plan de capacitación anual a fin de que sea ejecutado y permita un entrenamiento y desarrollo profesional en forma constante del personal administrativo y financiero que laboran en la entidad, con el propósito de actualizar sus conocimientos y sean aplicados en las actividades que desarrollan y que van en beneficio de la entidad.

Normativa para el archivo de documentos

Para la conservación y mantenimiento de los archivos físicos y magnéticos de la documentación de soporte, no existen políticas y procedimientos internos que reglamenten la clasificación y conservación de los documentos de uso permanente y eventuales, de acuerdo a las necesidades institucionales, lo que no permite que la información sea íntegra, veraz y permita su localización de forma inmediata para su seguimiento y verificación, por lo que los Presidentes, Vocales y Secretarías - Tesoreras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel, incumplieron los artículos 67 letra a), 68 letra b), 70 letras d), f) y g), del COOTAD, 156 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e inobservaron la NTCG 3.2.21

Asesora

Documentación, Formularios y Registros Contables y la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, situación que se dio por cuanto no existe un reglamento con políticas y reglamentos internos para la conservación de los registros financieros junto con los documentos de sustento correspondientes, en medios digitales con firma electrónica de responsabilidad, y de ser del caso los soportes físicos, por lo que no manejan un archivo adecuado con la documentación debidamente ordenada y un responsable de su custodia generando retrasos en la entrega de información solicitada.

Además, se determinó que los Presidentes y Vocales del período examinado, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1, letras a), d), e) y h); y, las Secretarías – Tesoreras el número 3) letras a), b), c), d) y g) de la LOGGE.

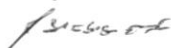
Con oficio 022, 023, 024, 025 y 026-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y Vocales que actuaron en el período de 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014.

El Vocal que actuó en el período de 1 de enero de 2010 al 14 mayo de 2014 y actual Presidente de la del GAD Parroquial El Laurel, en respuesta al oficio 023-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, con oficio GADPREL-PDTE-FMS-2016-0677 OF de 17 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“...Se emitió un oficio a CONAGOPARE - GUAYAS solicitando asesoría con respeto (sic) a la normativa para archivo de documentos ya que ninguna administración ha contado con lo antes mencionado, pero pronto lo tendremos a disposición en el GAD Parroquial y cumpliremos con lo estipulado...”

La Vicepresidenta que actuó en el período de 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014, del GAD Parroquial El Laurel, como respuesta al oficio 025-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en comunicación de 20 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“...Según el Art. 68 literal a, mi competencia era de analizar actas, de reuniones ordinarias y extraordinarias, oficios y aprobarlas, pero nunca tuve acceso a las mismas, porque la competencia exclusiva era del presidente y secretaria - tesorera en presentarnos estas normativas para el análisis de las mismas y aprobarlas...”



El Vocal que actuó en el período de 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014, en respuesta al oficio 026-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en comunicación de 14 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó.

"...Todo el archivo, registro contable, formularios, documentación, etc, etc, son debidamente responsables el área de secretaría, tesorería, y supervigilada celosamente por el Presidente y Secretario encargado de la custodia y buen uso de todos los bienes existente en la Junta Parroquial ..."

Con oficios 027, 028, 029, 030-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016 se comunicó a las Secretarias - Tesoreras, en sus correspondientes períodos de gestión.

La Secretaria - Tesorera que actuó en el período de 1 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2011, como respuesta al oficio 027-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, con comunicación de 17 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

"...El día que empecé a laborar nunca recibí o encontré oficina en buen estado o algún archivador con algún documento en orden he podido justificar ... lo concerniente a mi gestión dentro del tiempo que laboré y asumo no hubo irregularidades por lo tal, creo yo que eran desconocedores o por ignorancia o mala fe, pero yo si lo (sic) realice el acta de entrega de documentos a la persona que ocupó mi lugar y al presidente, acta de entrega que fue realizada el 2 de marzo de 2012, debido que laboré por el espacio de 10 días adicionales al mes de enero para poder entregar en debida forma ..."

La Secretaria - Tesorera que actuó en el período de 1 de noviembre de 2013 al 30 de abril de 2014, en respuesta al oficio 028-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en comunicación de 18 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

"...Conociendo la importancia de mantener en orden los archivos, manifiesto que durante mi período se ha procurado tener el mayor orden posible de los documentos que reposan en nuestra institución. - Todas las operaciones financieras están respaldadas con la documentación de soporte que sustenta su propiedad, legalidad y veracidad, esto permite la identificación de la transacción ejecutada y facilita su verificación, comprobación y análisis..."

La Secretaria - Tesorera que estuvo en funciones de 1 de enero de 2012 al 31 de octubre de 2013, como respuesta al oficio 029-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016 en comunicación de 18 de octubre de 2016, expuso sus puntos de vista en los

J. S. S. S. S.

mismos términos de lo expresado por la Secretaria - Tesorera señalada en el párrafo anterior.

La Tesorera en funciones desde el 14 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2016, en respuesta al oficio 030-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en oficio GADPREL-TES-WCT-2016-0673 OF de 18 de octubre de 2016, expuso sus puntos de vista en los mismos términos de lo expresado por la Secretaria - Tesorera señalada en el párrafo anterior.

Lo manifestado por las servidoras y al ser sus exposiciones en los mismos términos y no aportar con criterios y documentación adicional, no modifica el comentario de auditoría.

Con oficios 031, 032, 033, 034-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, se comunicó resultados provisionales a los Vocales en funciones y que corresponde al periodo de 14 mayo de 2014 al 30 de junio de 2016.

El vocal en funciones, con oficio GADPREL-COC-JCS-2016-0675OF de 19 de octubre de 2016, en respuesta al oficio 031- DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“...En Sesión Ordinaria N° 52 con fecha 17 de octubre de 2016 se trató acerca de la falta de un reglamento interno y normativa de documentos, para lo cual se solicitará el apoyo jurídico de la CONAGOPARE GUAYAS, para la elaboración de los mismos y para proceder a la aprobación e implementación de los mismos...”.

El vocal en funciones, con comunicación de 19 de octubre de 2016, en respuesta al oficio 032-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“...Al respecto hemos tenido muchos inconvenientes especialmente en los informes de la gestión anterior (2009 – 2014). Desde el instante que asumimos el puesto de vocales principales del GAD Parroquial El Laurel hemos solicitado en varias ocasiones la documentación de la gestión anterior, la misma que no ha permitido que la información no (sic) sea íntegra, veraz y permita su localización. Esto ha traído una serie de inconvenientes para el normal desarrollo de las actividades del GAD...”.



El vocal en funciones, en comunicación de 20 de octubre de 2016, en respuesta al oficio 033-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“... como Vicepresidente según el art. 68 literal a, mi competencia es analizar actas, de reuniones ordinarias y extraordinarias, oficios y apruebo las misma cuando estoy de acuerdo, porque la competencia exclusiva es del presidente y secretaria en presentarnos estas normativas para el análisis de las misma y aprobarlas...”.

El vocal en funciones, en comunicación de 19 de octubre de 2016, en respuesta al oficio 034-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 13 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

“...Referente al incumplimiento de las normas legales establecidas ... considero que se debe a la falta continua de CAPACITACIÓN de todos los miembros, tanto de los vocales como el personal administrativo, en todas las áreas que Ud. Se ha permitido detallar minuciosamente en el informe ... Incluso la Asociación de Juntas Parroquiales, no ha brindado la asesoría legal ni técnica que se requiere para este tipo de nivel de gobierno descentralizado rural para su buena organización interna y sobre todo en el manejo de los fondos públicos. - Es necesario entonces, desde mi punto de vista, que todos los vocales que pertenecemos a esta Junta Parroquial Rural, debemos ir planteando y organizando, junto al personal administrativo, el debido cumplimiento, y en el menor tiempo posible, de cada una de las cinco observaciones que Ud. Se ha permitido detallar en el informe, para que en los posterior no caigamos en errores que nos pueden llevar a cometer la transgresión u omisión de las normativas legales, pero que, para iniciar esto, debemos, previamente recibir una profunda CAPACITACIÓN, que también desde mi punto de vista, deberíamos recibirla, con Capacitación de la misma Contraloría General del Estado...”.

Lo manifestado por los servidores no modifica lo comentado ya estos deben dar cumplimiento a sus atribuciones contempladas en el COOTAD y demás disposiciones legales para realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y que lo expresado son acciones futuras y en algunos casos ratifican lo comentado por auditoría y sus acciones a tomar serían fuera del alcance del examen.

Conclusión

La falta de elaboración e implementación de políticas y procedimientos internos para un adecuado sistema de archivo y control de documentación, por parte del Presidente y Vocales, así como su implementación por parte de las Secretarías - Tesoreras, ocasionó que se dificulten las actividades de control, y que los servidores actuantes, no dispongan de la información necesaria y oportuna, además de que no se permita precautelar la



evidencia documental que respalda la actividad institucional, por lo que los citados servidores, inobservan las disposiciones narradas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial y Vocales

4. Elaborarán y aprobarán un Reglamento Interno de políticas y procedimientos internos que reglamenten la clasificación y conservación de los documentos de uso permanente y eventuales, de acuerdo a las necesidades institucionales, lo que no permite que la información sea íntegra, veraz y permita su localización de forma inmediata para su seguimiento y verificación
5. Dispondrán a la Tesorera la implementación de un sistema de archivo en orden cronológico y numérico y el control de documentos generado de las actividades del GAP, que permita un seguimiento y verificación, antes, durante o después de los hechos y actos administrativos, financieros y operativos.

Adquisición de terreno para mercado

Acta de Sesión Ordinaria para la aprobación de compra de terreno

Con Acta de Sesión Ordinaria 043 realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel de 25 de enero de 2011, resuelven lo siguiente:

“...ACTA DE SESION: 043.- LUGAR: Parroquia El Laurel - Cantón Daule - Provincia del Guayas.- **FECHA:** Martes 25 de enero del 2011.- **HORA:** 11h00.- **CARÁCTER:** Ordinario.- **ASISTENTES:** Sr. ... (Presidente), Dra. ... (Vicepresidenta), Lcdo. ... (Vocal), Sr. ... (vocal), ... (Secretaria - Tesorera), Ab. ... y demás moradores se reúnen en la Sala Santa Rosa con el propósito de tratar el siguiente orden del día:- 1.-Informe del presidente.- 2.-Estudiar la viabilidad de ingresar al patrimonio de la Junta Parroquial los terrenos de:- a) La sede de la Junta Parroquial - mercado.- b) La cancha;- 3.- Varios.- Una vez constituido el quorum damos inicio a la sesión # 43 ... - **ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE INGRESAR AL PATRIMONIO DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LOS TERRENOS DE: A) LA SEDE DE LA JUNTA PARROQUIAL - MERCADO.-** ... Toma la palabra el abogado y pregunta algo que no tengo claro es lo de la asociación de comerciantes. Don ... le indica que ellos tienen un terreno que estamos dispuestos a venderlo para pagar una parte del valor del otro terreno porque no es el lugar apropiado para hacer un mercado.- El abogado acota lo siguiente lo



que hace la junta debe ser transparente si se puede entrar a una discusión con el precio se pide certificado de varios requisitos, se hace el convenio con la asociación pero la propiedad pasa a la junta parroquial.- El Lcdo. ... dice que en dos ocasiones anteriores el propuso eso al presidente y él dijo que no se podía.- El abogado responde que él no ha estado y de pronto en esa ocasión el presidente no sabía que se podía hacer ese tipo de convenios. En conclusión, la junta se hace dueña de la propiedad y la asociación colabora con \$30.000 más o menos y hacen la gestión con el municipio y la prefectura para que permitan a los señores comerciantes explotar su actividad. - Pregunta del teniente político: ¿si yo necesito un local tiene costo? Y el abogado aclara que la junta parroquial diga cómo se administre y que la asociación sea quien se encargue de la limpieza del lugar. Y el señor ... acota que la finalidad es solucionar los inconvenientes de la calle principal. - El Ab. ... dice se debe incluir a las dos instituciones Junta Parroquial y Asociación de Comerciantes y a su vez Consejo Provincial y Municipio. Se debe sacar los siguientes documentos: 1.- Carta de pago. 2.- Avalúo del terreno. 3.- Certificado de no ser deudor. 4.- Copia de escrituras de posesión de herederos. 5.- Certificado del registrador de la propiedad. - El señor ... hace un ejemplo que si el terreno cueste \$10.000 y el señor quiere \$50.000 siendo el avalúo que cueste \$10.000 ¿Quién establece ese avalúo comercial? Son las partes y teniendo referencia.- Después de todas las inquietudes los vocales dela (sic) Junta Parroquial estuvieron de acuerdo en la compra del terreno de los hermanos ..., en conjunto con la asociación de comerciantes de la parroquia, para de esta manera poder adquirir el terreno, y la Junta pueda gestionar la construcción del mercado...Termina la sesión a las 13h30.- Sr.- PRESIDENTE.- JUNTA PARROQUIAL.- EL LAUREL.- Dra.- VICEPRESIDENTA.- JUNTA PARROQUIAL.- EL LAUREL.-- VOCAL.- JUNTA PARROQUIAL.- EL LAUREL.- Lcdo. .- VOCAL.- JUNTA PARROQUIAL.- EL LAUREL.- Sr.- VOCAL.- JUNTA PARROQUIAL.- EL LAUREL (NO FIRMÓ EL ACTA DE SESIÓN, SE AUSENTÓ).- Ing.- SECRETARIA – TESORERA.- JUNTA PARROQUIAL.- EL LAUREL.”.

Transferencia para el pago de la compra del terreno.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel el 18 de abril de 2011, realizó la transferencia 4984342 por 50 000,00 USD a la cuenta 3600186 del Banco del Austro a nombre de la señora ... con cédula de ciudadanía 0907491781, sin que a esa fecha exista las escrituras públicas de la compra del terreno las que fueron suscritas el 30 de diciembre de 2011, ocho meses posteriores al pago; y, la firma del convenio fue protocolizada el 3 de agosto de 2012, un año cuatro meses posteriores a la transacción, existiendo irregularidades presuntamente cometidas por los ex miembros de la Junta Parroquial Rural El Laurel, cantón Daule; así como de la Ingeniera ... quien se desempeñó como Secretaria - Tesorera de dicha GAD Parroquial, por lo expuesto los indicados miembros del GAD Parroquial Rural El Laurel, acordaron efectuar la adquisición del inmueble conjuntamente con la Asociación de Comerciantes Minoristas



"Siete de Enero", ubicado en la calle pública y retiros del Malecón, estero El Cañal, parroquia El Laurel, cantón Daule, provincia del Guayas a los señores ..., ... y ..., quienes en respuesta a nuestro requerimiento en oficio 10, 11, y 12-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 20 de septiembre de 2016, en comunicación de 10 de octubre de 2016, informaron que recibieron los valores transados en la venta por 80 000,00 USD, los que fueron recibidos a través de la transferencia por parte del GAD Parroquial, dos cheques certificados del Banco del Pacífico Nos. 0004629 por 12 000,00 USD, 0004635 por 5 000,00 USD y la diferencia en efectivo; según los antecedentes la compra se realizó en forma directa, la transferencia por parte del GAD Parroquial El Laurel la ejecutaron sin que exista a esa fecha la evidencia en documentación de soporte que obligue a dicho pago, por lo que se habría incumplido lo preceptuado en los artículos 278 y 447 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y que el Gobierno Autónomo Descentralizado está obligado a observar y cumplir los principios, disposiciones, previstos en el Título VIII Disposiciones Comunes y Especiales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Capítulo VIII Régimen Patrimonial, Sección VII Expropiaciones, artículos 446 al 459, IBEDEM; que para esto se debió proceder a la expropiación del bien inmueble previa solicitud documentada del GAD Parroquial El Laurel de la declaratoria de utilidad pública al Alcalde de Daule.

Convenio Interinstitucional entre la Junta Parroquial Rural El Laurel y la Asociación de Comerciantes Minorista "Siete de Enero" de la Parroquia El Laurel.

Para la adquisición del terreno que fue aprobado por los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Laurel del Cantón Daule, se protocolizó un Convenio Interinstitucional ante el Notario Segundo del Cantón Daule entre la Junta Parroquial Rural El Laurel y la Asociación de Comerciantes Minorista "Siete de Enero" de la Parroquia El Laurel en el que se señala lo siguiente:

“... CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL EL LAUREL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS “SIETE DE ENERO” DE LA PARROQUIA RURAL EL LAUREL.- ... SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos la Junta Parroquial Rural de El Laurel y la Asociación de Comerciantes Minoristas “7 de Enero”, convienen en celebrar el presente convenio para adquirir o comprar un terreno para el funcionamiento del futuro mercado de comerciantes minoristas, para lo cual se comprometen a colaborar en las siguientes cantidades de dinero para conseguir el objetivo presente: Por un lado la Asociación de comerciantes minoristas contribuye con TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS y la Junta Parroquial Rural El Laurel con CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS, respectivamente, con esto quedan



habilitados para adquirir el terreno de los Señores: ... , ... y ... , el solar No.31-038-0-05-0-0, - **TERCERA: COMPROMISO DE LA JUNTA PARROQUIAL.- RURAL EL LAUREL.**-Coordinar con la Asociación de comerciantes minoristas "7 de Enero" los aspectos administrativos, operativos y logísticos relativos a este convenio.- Cumplir con las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de este convenio, en especial los relativos a la financiación de los CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS para la adquisición del terreno donde funcionará el mercado de comerciantes minoristas "7 de Enero".- Firmar conjuntamente, con la Asociación de comerciantes minoristas "7 de Enero" las escrituras de compraventa del respectivo solar No 31- 038-0-05-0-0, con las medidas y linderos antes señalados.- **CUARTA: COMPROMISO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "7 DE ENERO" DE LA PARROQUIA EL LAUREL.**- Coordinar con la Junta Parroquial de El Laurel los aspectos administrativos, operativos y logísticos relativos a este convenio.- Cumplir con las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de este convenio, en especial los relativos a la participación con TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS para la compra venta del terreno, con No. 31-038-0- 05-0-0 de los Señores Herederos del señor ... y con medidas y linderos señalados en la cláusula número dos.- ... **SEXTA: DURACION DEL CONVENIO.**- El presente convenio tendrá vigencia indefinida, por la función que este va a tener en el cumplimiento de sus fines eminentemente sociales y de servicio a la comunidad tratando siempre de mejorar la atención a los usuarios de la parroquia Rural El Laurel ...".

Escritura Pública de compraventa del terreno

Con oficio 007-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 12 de septiembre de 2016, se solicitó al Notario Segundo del Cantón Daule, copia certificada de la Escritura Pública de Compraventa de un terreno celebrado entre los hermanos ... como vendedores y los Presidentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel y de la Asociación de Comerciantes Minoristas Siete de Enero de esta parroquia como compradores, en la que se legalizó la compra del terreno mencionado.

La copia o testimonio de la escritura pública proporcionada por el Notario Segundo del Cantón Daule suscrita el 30 de diciembre de 2011, se realizó sobre la base del Acta de Sesión 043 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel de 25 de enero de 2011, en la que se aprueba la compra del bien inmueble y del Convenio Interinstitucional protocolizada el 3 de agosto de 2012, entre el GAD Parroquial Rural El Laurel y la Asociación de Comerciantes Minoristas "Siete de Enero", para la adquisición del terreno.



Denuncia sobre la compra del terreno

Un grupo de ciudadanos de la Parroquia Rural El Laurel, presentó una denuncia ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la que según consta el sello de recepción, fue ingresada el 6 de mayo de 2014, en la que se manifiesta lo siguiente:

*“... **FUNDAMENTOS DE HECHO**.- Que el motivo de nuestra concurrencia, es para denunciar, la presunta IRREGULARIDAD cometida, en la **COMPRA** de un terreno efectuado por parte de la Junta Parroquial Rural El Laurel presidida por Señor ... por un valor de **OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE (sic) AMERICA** en conjunto con la Asociación de Comerciantes Minoristas “Siete de Enero”, a los herederos ... y para lo cual el **GAD-EL LAUREL** desembolsó, de los fondos que le son asignados por parte del Estado, la suma de dinero de **CINCUENTA MIL DOLARES U.S.A** mientras que la citada Asociación desembolsó treinta mil dólares, compra que consta en la Escritura Pública celebrada ante el señor Notario Segundo del Cantón Daule, Ab. ... con fecha 30 de diciembre de 2011.- Previamente, dicha compra fue aprobada mediante sesión ordinaria llevada a cabo el 25 de enero de 2011, a las 11h00 por los miembros de la Junta Parroquial de El Laurel que asistieron, como son: el Señor ... en calidad de Presidente, y los vocales, Dra. ..., Lcdo. ..., Sr. ..., tal como consta en ACTA DE SESION No. 043 debidamente firmada, y que se lo hizo, presuntamente para ahí, construir un MERCADO, pero que, hasta la presente fecha no se lo hace, por cuanto según tenemos conocimiento, no existe proyecto alguno presentado ante la entidad competente.- En el Art. 267 de la Constitución Política y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, desde el Art. 64 al Art. 68, se establece claramente cuáles son las competencias, funciones y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, por lo que, en ninguno de esos artículos, señala que las Juntas Parroquiales tienen competencia para comprar bienes inmuebles (terrenos).- **FUNDAMENTOS DE DERECHO** :.- Son fundamentos de derecho:- a).- El Art. 267 de la Constitución Política, Artículos 64, 65, 66, 67, 68, 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- b).- Que la presente denuncia la presentamos y fundamentamos de conformidad con los artículos 208, numeral 4 de la Constitución de la República, Art. 14 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana Control Social.- **PRETENSIÓN**: Por lo anteriormente expuesto solicitamos a Ud. Señor Presidente, que a través de esta entidad, se proceda a INVESTIGAR, la presunta IRREGULARIDAD, cometida por los integrantes de la Junta Parroquial El Laurel, presidida por el Señor ..., por la compra de un terreno, cuyo fin no ha sido justificado...”*

Informe de investigación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el 27 de noviembre de 2014, emite el informe a través de la SECRETARÍA TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y



LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, en el que se establece lo siguiente:

"... 5. CONCLUSIONES.- Basados en las diligencias practicadas, del análisis fáctico y jurídico de los hechos investigados, se puede concluir la existencia de irregularidades presuntamente cometidas por los ex miembros de la Junta Parroquial Rural de El Laurel, cantón Daule, entonces conformado por la Doctora ..., el Licenciado ..., los señores ... y ..., como un órgano colegiado; así como de la Ingeniera ... quien se desempeñó como secretaria - tesorera de dicha Junta, por las siguientes consideraciones:- 5.1. Los indicados ex miembros de la Junta parroquial de El Laurel, conforme el acta de sesión Nro. 043 de 25 de enero de 2011, acordaron efectuar de manera directa la adquisición del inmueble ubicado en la calle pública y retiros del Malecón, estero El Cañal, parroquia El Laurel, cantón Daule, provincia del Guayas a los señores ..., ... y ..., conjuntamente con la Asociación de Comerciantes Minoristas "7 de Enero". Con lo actuado, los mencionados ex miembros de la Junta parroquial, habrían incumplido lo preceptuado en: - 5.1.1. Los artículos 278 y 447 inciso tercero del COOTAD, el primero se refiere a la obligatoriedad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de observar las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la LOSNCP para la adquisición de bienes; y, el segundo, relativo a que, para el efecto, procede la expropiación de bienes inmuebles previa solicitud documentada del GAD parroquial de la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón, con lo cual estos pasarán a ser de propiedad del GAD parroquial.- 5.1.2. El artículo 58 de la LOSNCP cuya norma dispone que una vez que la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública, cuyo precio convenido a pagarse no deberá exceder el diez (10%) por ciento del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentren dichos bienes, basándose en los precios comerciales actualizados de la zona.- 5.1.3. El artículo 329 literales a) y e) del COOTAD, para el caso puntual del señor ..., vocal de la junta parroquial rural de El Laurel, quien posee parentesco comprendido en segundo grado de consanguinidad en línea colateral con el señor ..., quien como presidente de la Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas "7 de Enero", suscribió el convenio y contrato de compraventa conjuntamente con la indicada junta parroquial; norma que establece la prohibición a los vocales de junta parroquial rural por incompatibilidad e inhabilidad, entre las que se encuentran la de gestionar en su propio interés, de terceros, o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado y la de gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros; gestión por parte del citado señor ..., que se encuentra establecida en el Acta de sesión Nro. 043 de 25 de enero de 2011, cuando en la sesión interviene sugiriendo no construir "elefantes blancos" e informando que los hermanos ... habían puesto a la venta el terreno cuya compra es materia del presente análisis investigativo, para posteriormente formar parte del acuerdo en la compra del terreno de los indicados particulares en conjunto con la antes referida asociación de comerciantes presidida por su hermano.- 5.2. La ex secretaria - tesorera de la junta parroquial rural de El Laurel, antes indicada, en ejercicio de sus funciones, no habría observado lo preceptuado en las siguientes normas: - 5.2.1. El artículo 345 del COOTAD, puesto que no existe constancia de que efectuó observación alguna a la orden de pago para la adquisición del inmueble que le fuera dispuesta por el presidente de la citada junta parroquial.-

[Firma]

5.2.2. El artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, ya que no habría objetado por escrito, las órdenes de su superior, expresando las razones para tal objeción, por tanto no hubo insistencia por escrito de dicho superior, que le habría eximido a la indicada servidora pública, de toda responsabilidad. - **5.3.** Ante el requerimiento de información de este Consejo, los ex miembros de la Junta Parroquial Rural de El Laurel, y la ex secretaria - tesorera, no han justificado legalmente su actuación respecto de la adquisición a particulares del citado bien inmueble, cuya compra es materia del presente análisis investigativo, y tampoco han demostrado documentadamente haberse opuesto a dicha adquisición; por el contrario, para el caso puntual del señor ..., éste ha pretendido justificar su actuación en la adquisición del antes referido inmueble, fundamentándose en el artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público de 1983, lo propio ocurre en el caso de la Ingeniera ... quien fundamenta su accionar en el artículo 35 de la Ley de Juntas Parroquiales, no obstante ambas leyes fueron derogadas por el propio Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 303 de 19 de octubre del 2010, y no aplicables al momento de la celebración (sic) sesión de la junta en la que participaron y se tomó la decisión de adquirir el inmueble indicado, efectuada el 25 de enero de 2011, conforme consta en el Acta de sesión de junta Nro. 043 de la misma fecha. Para el caso del Licenciado ..., hasta la fecha de emisión y aprobación del presente informe, no ha contestado el petitorio de este Consejo.- **5.4.** En virtud de lo señalado en los numerales subordinados precedentes, al haberse adquirido por parte de la Junta Parroquial Rural de El Laurel el inmueble cuya adquisición es materia del presente análisis investigativo en la suma de USD80.000,00 (con el aporte de USD30.000,00 de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Siete de Enero" pese a tener un avalúo comercial de USD38.269,50, es decir, excediendo el margen del diez (10%) establecido en la norma aplicable, éstos habrían incurrido en la conducta tipificada en el artículo 257-C del Código Penal, cuerpo legal vigente al momento de haberse cometido los hechos denunciados, esto es, que siendo los vocales de la junta personas elegidas por votación popular y la secretaria - tesorera servidora pública habrían favorecido a personas naturales o jurídicas para que, en contra de expresas disposiciones legales o reglamentarias y aprovechándose de la representación popular o del cargo que ejerce han concedido contratos o permitido la realización de negocios con el Estado o con cualquier otro organismo del sector público, entre los que se encuentran los GAD.- **5.5.** La antes indicada norma del artículo 257-C del Código Penal vigente al momento de efectuarse la adquisición materia de la presente investigación, en virtud de la suscripción tanto del convenio como de la compraventa, y por la comunicabilidad en delitos como en el de peculado que prevé la Constitución de la República⁶, el particular señor ..., se contraría (sic) inmerso en las irregularidades determinadas en el presente análisis investigativo, cuya vinculación podría radicar en haber suscrito, en su calidad de presidente de la Asociación de Comerciantes Minoristas "7 de Enero", tanto el convenio interinstitucional como el contrato de compra venta protocolizados el 03 de agosto de 2012 y el 30 de diciembre de 2011, respectivamente, con la Junta Parroquial Rural de El Laurel representada legalmente en aquel entonces, por el señor- **5.6.** En la sesión ordinaria de Junta Parroquial de 25 de enero de 2011, aparece que el Abogado ... asesoró a la junta parroquial de El Laurel en el sentido de que la propiedad del bien inmueble a adquirirse pase a la junta parroquial, pese a la colaboración de USD30.000,00 que efectuaría la Asociación de Comerciantes minoristas, argumento que no parece representar que ésta consolide algún tipo de propiedad compartida sobre el inmueble con dicha junta. - **5.7.** El contrato de

[Firma manuscrita]

compraventa del inmueble materia del presente análisis investigativo, no fue celebrado de acuerdo a los procedimientos señalados por el ordenamiento jurídico vigente, esto es, la LOSNCP y el COOTAD, conteniendo un objeto y causa ilícitos que contravienen al Derecho Público, por tanto, estaría viciado de nulidad ... “.

Resolución de aprobación del informe de investigación

Con resolución 010-027-R-CPCCS-2015 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, acoge las recomendaciones y conclusiones expuestas en el informe de investigación CPCCS 110-2014, emitido por la Subcoordinación Nacional de Investigación de esta entidad el 27 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento para el Trámite de Denuncias y Pedidos.

En el análisis de la denuncia presentada ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 6 de mayo de 2014, de presuntas irregularidades en la compra del terreno, por parte de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Laurel conjuntamente con la Asociación de Comerciantes Minoristas "7 de Enero", bien inmueble ubicado en la calle pública y retiros del Malecón, estero El Cañal, parroquia El Laurel, cantón Daule, provincia del Guayas, dicha adquisición fue aprobada por los miembros de la Junta Parroquial en sesión ordinaria que consta en Acta 43 de 25 de enero de 2011, la misma fue elevada a escritura pública ante el Notario Segundo del Cantón Daule; dicha adquisición se realizó para construir un mercado, estructura que hasta el 30 de junio de 2016 no se ha realizado; por lo que se puede ratificar las presuntas irregularidades denunciadas y presuntamente cometidas por los miembros de la Junta Parroquial Rural de El Laurel que actuaron en período de 01 de enero de 2010 a 14 de mayo de 2014 y la Secretaria – Tesorera que estuvo en funciones de 01 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

Los mencionados miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel que actuaron en el período de 01 de enero de 2010 y 14 de mayo de 2014, habrían incumplido lo preceptuado en los artículos 278 y 447 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, por lo que previa a la adquisición tenían la obligación como Gobierno Autónomo Descentralizado de observar los principios, disposiciones previstos en el Título VIII Disposiciones Comunes y Especiales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Capítulo VIII Régimen Patrimonial, Sección VII Expropiaciones, artículos 446 al 459, IBIDEM; que para esto se debió proceder a la expropiación del bien inmueble previa solicitud documentada del GAD Parroquial El Laurel de la declaratoria de utilidad pública

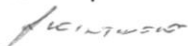


al Alcalde de Daule, con lo cual estos hubieran pasado a ser de propiedad del GAD Parroquial con el precio establecido en la norma legal citada y del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad de Daule según consta en el Certificado emitido por éste, el mismo que es de 38 269,50 y no el valor negociado y pagado de 80 000,00 USD, inobservando la norma legal citada.

El Vocal que cumplió funciones desde de 1 de enero de 2010 y 14 mayo de 2014 y actual Presidente de la Junta Parroquial Rural El Laurel, tiene parentesco comprendido en segundo grado de consanguinidad en línea colateral con el Presidente de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Siete de Enero" el mismo que suscribió el convenio y contrato de compraventa conjuntamente con la indicada Junta Parroquial como se puede observar en la copia certificada de la Tarjeta Índice proporcionada por el Registro Civil proporcionada por la Delegada de Archivo de Registro Civil y Cedulación según oficio 2016-15176-09-DYA-DPG, de 17 de octubre de 2016; inobservando artículo 329 letras a) y e) del COOTAD, norma que establece la prohibición a los Vocales de Junta Parroquial Rural por incompatibilidad e inhabilidad, entre las que se encuentran la de gestionar en su propio interés, de terceros, o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado y la de gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros; gestión realizada por parte del citado Vocal, acto que se evidencia en el Acta de sesión 043 de 25 de enero de 2011.

En relación a la Secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural que cumplió esas funciones de 01 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2011 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel, recibió la Orden de Pago según memorando 017-JPEL de 13 de abril de 2011 y efectuó el pago a través de transferencia en la misma fecha, sin que exista la debida evidencia en documentación de soporte que obligue a dicho pago ya que la escritura pública fue firmada el 30 de diciembre de 2011, esto es ocho meses posteriores al pago y no existe constancia de que realizó observación alguna a la orden de pago para la adquisición del inmueble que le fuera dispuesta por el Presidente de la citada Junta Parroquial.

El contrato de compraventa del inmueble materia del presente análisis, no fue celebrado de acuerdo a los procedimientos señalados por el ordenamiento jurídico vigente, ya que la adquisición se la realizo en asociación del Gobierno Autónomo Descentralizado



Parroquial Rural El Laurel y la Asociación de Comerciantes Minoristas "Siete de Enero" de El Laurel, asociación que podría conllevar a una nulidad del contrato y por tanto un perjuicio a los recursos públicos de la citada entidad por 50 000,00 USD valor del aporte del GAD Parroquial para la compra del terreno.

De conformidad con el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador se determinó que los servidores incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1, letras d), y h); 3) letra a), b), c), g) y j) de la LOCGE.

Con oficio 005 y 006-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 12 de septiembre de 2016, se solicitó al Presidente en funciones y al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel del período de 01 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014, la documentación relacionada y que formó parte de la compra del terreno, efectuada por el GAD Parroquial y la Asociación de Comerciantes Minorista "Siete de Enero".

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel en funciones, con oficio GADPREL-PDTE-FMS-2016-0647-OF de 15 de septiembre de 2016, proporcionó la documentación solicitada, la que en su parte pertinente se evidencia la transacción financiera para la compra del terreno en cuestión, como son: El Plan Anual de Contratación, Presupuesto, Estado de Ejecución Presupuestaria, Balance de Comprobación, Estados Financieros, Cédula Presupuestaria de Gastos, Estados de Cuenta del Banco Central del Ecuador, Comprobantes de transferencia, oficios GADPREL-PDTE-FMS-2014-0063 OF de 15 de agosto de 2014, oficio GADPREL-PDTE-FMS-2014-0163 OF de 30 de octubre de 2014, GADPREL-PDTE-FMS-2015-0343 OF de 16 de junio de 2015, GADPREL-PDTE-FMS-2015-0388 OF de 11 de agosto de 2015, GADPREL-PDTE-FMS-2016-0546 OF de 17 de marzo de 2016, GADPREL-PDTE-FMS-2016-0616 OF de 15 de agosto de 2016 y GADPREL-PDTE-FMS-2016-0618 OF de 15 de agosto de 2016, suscritos por el señor ... Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel y dirigidos al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule en el que se solicita e insiste en la construcción de un mercado y expropiación del terreno, requerimientos que se realizaron posterior a la compra del terreno en alusión.



Con oficio 02718-DR1-DPGY-AE-2016 de 3 de octubre de 2016, dirigido al Coordinador Zonal 5 – 8 del Registro Civil, Identificación y Cedulación se solicitó las tarjetas índices de los señores ... y de

La Delegada de Archivo de Registro Civil y Cedulación, ingeniera ... en oficio 2016-15176-09-DYA-DPG, de 17 de octubre de 2016, adjunta copia certificada de la Tarjeta Índice y Datos de Filiación de los ciudadanos ... con cédula ... y ... con cédula ..., en la que se observa que los citados ciudadanos presuntamente tienen parentesco comprendido en segundo grado de consanguinidad en línea colateral.

Con oficio 10, 11 y 12 DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 20 de septiembre de 2016, se solicitó a los señores ..., ...y ..., información respecto al valor pactado en la compra venta del terreno ubicado en la Parroquia El Laurel, copia de los depósitos y transferencias recibidas por parte del GAD Parroquial, y de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Siete de Enero" por concepto de esta transacción.

Los señores ..., vendedores del terreno al GAD Parroquial y a la Asociación de Comerciantes Minoristas "Siete de Enero" en comunicación de 10 de octubre de 2016, proporcionaron copia de la transferencia que realizó el GAD Parroquial, por 50 000,00 USD, y de los cheques del Banco del Pacífico 4629 por 12 000,00 USD y 4635 por 5 000,00 USD, cheques girados de la cuenta corriente 0415662-5, perteneciente al señor ... y/o ... Jurado de 6 y 7 de abril de 2011, respectivamente, valores que suman 67 000,00 USD y según la información proporcionada por parte de los vendedores, la diferencia de 13 000,00 USD, la recibieron en efectivo.

Con oficios 013, 15, 17, 18, 19, 20-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 20 de septiembre de 2016, se comunicó resultados provisionales al Presidente y Vocales, dignatarios que actuaron en el periodo de 01 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014 y a la Secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel que cumplió funciones desde el 01 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel que estuvo en funciones desde el 01 de enero de 2010 hasta el 14 de mayo de 2014, en respuesta al oficio 013-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 20 de septiembre de 2016, en comunicación recibida el 17 de octubre del mismo año, en la parte pertinente indicó:

Atención

“... 1. Que el **mandante pueblo de la parroquia rural de El Laurel** requería la atención urgente para la adquisición de un terreno y posterior construcción de un mercado de víveres con el objeto de evitar la inocuidad de alimentos, la contaminación ambiental, la proliferación de enfermedades epidemiológicas, entre otros factores negativos y nocivos para la salud de la población.- Es importante destacar el alto nivel de enfermedades reportadas y originadas por la falta de infraestructura y control concreto en la comercialización de víveres ... - El hecho fue ingresado al proceso de coordinación institucional (GAD Parroquial de El Laurel - GAD Municipal de Daule), además, su planificada y competente ejecución coordinada era de atención inmediata, pero lamentablemente, al no obtener respuesta, tomamos la iniciativa ... - Esta coordinación fue requerida de manera oportuna por parte del GAD Parroquial que represento, pero al no obtener respuesta concreta, como garantía de nuestra autonomía no se podía impedir o retardar más la ejecución del proyecto para contar con un mercado en la zona rural de El Laurel, para lo cual, se decidió realizar la compra de un terreno como fase inicial del proceso ... - Para el caso, habrá que determinar una concordante relación entre lo que es “CONTROL Y RESPONSABILIDAD”, ya que nosotros dimos el primer paso para la construcción del mercado que lamentablemente no se ha podido concretar por las disposiciones legales que habrá que cumplir, pero en todo caso, siempre nuestro enfoque fue la responsabilidad directa frente a los pobladores El Laurel ... - por lo que considerando algunos aspectos normativos vigentes, se cumplió por lo menos parcialmente, hasta donde se pudo, con la compra de un terreno para la construcción del mercado de víveres de la parroquia.- En ningún momento se intentó abusar de los dineros públicos en provecho de nadie, el único beneficiario sería el MANDANTE pueblo de El Laurel, a quien también, dentro del marco legal, debo mi proceder público-administrativo, competente y planificado, en procura de producir un razonable bienestar como objetivo del Buen Vivir ... - 1. Por desconocimiento (argumento que no intenta evadir una responsabilidad administrativa, más aún, conociendo el trillado principio del derecho “Ignorantia juris non excusat o ignorantia legis neminem excusat”), sin dolo, no se gestionó la declaratoria de utilidad pública de la autoridad competente ... - 4. No existió dolo en la compra del bien inmueble, siempre existió buena fe en el acto, manifestándose posiblemente una diferencia económica razonable (pero diferencia) en la relación de legalidad y valor justo de mercado.- 5. Las decisiones asumidas se enmarcaban en principios constitucionales y de derechos humanos y disposiciones legales incidentales, pero lamentablemente, por desconocimiento y falta de una asesoría legal permanente (los GAD’s parroquiales rurales, no tenemos capacidad económica para contratar los servicios especializados de un abogado), no se consideraron ciertos procedimientos de carácter normativos del Sistema Nacional de Contratación Pública...”.

La Vicepresidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel que actuó en el período de 01 de enero de 2010 a 14 de mayo de 2014, en respuesta al oficio 017-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 21 de septiembre de 2016, en comunicación recibida el 6 de octubre del mismo año, en la parte pertinente indicó:

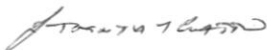
“... por lo que vuelvo a manifestar que me ratificó (sic) en el total contenido del alegato de fecha 27 de Agosto del 2014, que tengo presentado al Organismo del



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.- 2º.- Señor Auditor ... dentro de la comunicación provisional de resultados en el numeral 5, que habla de las conclusiones, donde se manifiesta en el numeral 5.1.: que lo (sic) ex miembros de la Junta Parroquial de El Laurel, conforme al **Acta de Sesión # 043 del 25 de enero del 2011**, donde se puede concluir que presuntamente hemos cometido irregularidades, por lo que tengo a bien de impugnar y rechazar dicho informe de auditoría, ya que como dije en líneas anteriores que mi compromiso era de trabajar por el adelanto de esta parroquia y devolverle con obras a la ciudadanía que deposito (sic) su confianza en esta humilde mujer, por lo que me siento políticamente perseguida por ciertos atrasa pueblos que lo único que hacen con su accionar detener el desarrollo de esta parroquia, con las intenciones de callarme, pues lo que no me detendrá ya que seguiré adelante..."

El Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel que actuó en el período de 01 de enero de 2010 a 14 mayo de 2014, en respuesta al oficio 020-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 20 de septiembre de 2016, en oficio GADPREL-PDTE-FMS-2016-0674 OF de 17 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

"... 2. Otro compañero pidió que se construya en una poza de la Sra. ... que ahí no costaría mucho el terreno a lo que respondí es que si construíamos en ese sector dicho MERCADO sería un elefante blanco que significaba que por la distancia a la zona comercial no sería concurrido por las personas que hacen compras y lo que íbamos a economizar en pago de terreno tendríamos que gastar mucho más en RELLENO .-3. Interviene el Sr. ... Vicepresidente de los Comerciantes y manifiesta que ellos tienen un terreno pequeño que estarían dispuestos a venderlo para aportar al mismo si fuera necesario. Ante esta propuesta interviene el asesor de la CONAGOPARE GUAYAS Abog. ..., manifiesta que en especie de mingas o aportes de otras instituciones SI PROCEDE LA COMPRA, todos comprometidos porque llegábamos a un feliz término porque era un acuerdo con un abogado al que CREÍMOS en su ASESORAMIENTO se dio inicio a la compra y no esperar más la voluntad de que el Municipio expropie el terreno ya que no lo había hecho durante todo este tiempo ni para el mercado, ni para el cementerio, ni para un parque hasta la actualidad 2016/10/17 .- Llegó el 2014 y volví a ganar la PRESIDENCIA, pero ahora era un PERIODO DIFERENTE, como a las parroquias ya le había incrementado SUELDO y PRESUPUESTO ALTO; la polémica por el poder NACÍÓ, es así que nace un grupo minúsculo de ciudadanos perdedores de elecciones que se encargaron de buscar denuncias y hacer que mi cargo se ANULE, hecho que hasta el día de hoy no lo han conseguido pero que tampoco han permitido realizar un trabajo fluido como la parroquia lo requiere .- Sobre la legalización del terreno del mercado no sé por qué no se hizo la escritura directa a nombre del GAD ya que no era del EJECUTIVO pero sí sabía que se firmó antes de la escritura un CONVENIO con la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES SIETE DE ENERO con la única finalidad de garantizar que si algún día se constituía ese mercado los beneficiados tenían que ser los comerciantes minoristas agremiados en dicha institución y que son comerciantes que día a día trabajan a lo largo de las calles céntricas de nuestra parroquia .- Sobre proyectos para utilizar este bien existen varios: .- 1. Uno realizado por la Asociación de Comerciantes y otros realizados por el GAD a través de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, pero no se han podido



llevar a cabo ya que en la escritura consta el nombre de la institución privada y la ley no faculta realizar inversión en PREDIOS PRIVADOS...”.

En virtud que el acta de sesión 043 de 25 de enero de 2011, en que consta su firma la Vicepresidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel; y, dentro de las atribuciones establecidas en los artículos 67 y 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la mencionada dignataria estuvo de acuerdo con la compra del bien inmueble y aprobó dicha acta.

Los señores ..., Presidente, ..., ..., Vocales del período de 01 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014 y ..., Secretaria – Tesorera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel que cumplió funciones del 01 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no han dado respuesta a nuestro requerimiento ni han proporcionado justificativos y/o documentación de descargo.

Con oficio 002-DR1-DPGY-PEL-HER-2016 de 9 de agosto de 2016, se comunicó el inicio de la acción de control al señor ..., como Presidente, al señor ..., licenciado ..., doctora ..., como Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel que actuaron en el periodo de 01 de enero de 2010 y 14 de mayo de 2014; a la Secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel que estuvo en funciones 01 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2011 y al señor ..., como Presidente de la Asociación de Comerciantes Minoristas “Siete de Enero” de El Laurel.

Conclusión

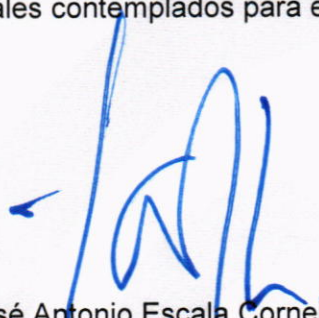
El Presidente y Vocales del periodo de 01 de enero de 2010 a 14 de mayo de 2014 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel en conjunto con la Asociación de Comerciantes Minoristas “Siete de Enero” de la Parroquia El Laurel, adquirieron un terreno sin seguir los procedimientos señalados por el ordenamiento jurídico vigente, esto es, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ocasionado un perjuicio al estado ecuatoriano de 50 000,00 USD, inobservando la normativa citada en el comentario.



Recomendación

Al Presidente y Vocales

6. Previo a la aprobación de las actas de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel para la adquisición de bienes inmuebles, contarán con la orientación de un asesor legalmente acreditado por la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales a fin de que se cumpla con todos los procedimientos legales contemplados para el efecto.



Abg. José Antonio Escala Cornejo, Mgtr.
Delegado Provincial del Guayas

Escala y Sas